

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100348271



Bogotá D.C. 18-09-2026

Señor:
ANONIMO

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD No. 20261800497962 del 2 de septiembre de 2026

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición, con asunto: “*DENUNCIA ANONIMA Y SOLICITUD DE VERIFICACION*”, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes de la siguiente manera:

1. Verificar si el “Torneo Chano's F7” cuenta con autorización vigente para utilizar la cancha sintética Villa de los Sauces – Roma.

Respuesta de la Entidad: Una vez revisada la información disponible en la Subdirección Técnica de Parques, se evidenció que el señor Cristian Barrero, organizador del evento, presentó solicitud de aprovechamiento económico el día 25 de agosto de 2026, para el desarrollo de un Torneo de Fútbol 7 Comunal, a realizarse en la cancha de fútbol sintética de Villa de los Sauces con código IDRD No. 08-180

Actualmente, la solicitud con Radicado IDRD No. 20262100482222 se encuentra en proceso de evaluación por parte del IDRD, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico. En consecuencia, al momento de emitir la presente respuesta, el permiso de uso temporal aún no ha sido expedido, encontrándose el trámite en curso.

2. En caso de existir autorización, informar número y fecha de autorización, titular, fechas y horarios autorizados, actividad autorizada, autorización de cobro y contraprestación económica.

Respuesta de la Entidad: El permiso correspondiente aún no ha sido expedido, razón por la cual no existe actualmente acto administrativo definitivo que permita informar:

- Número y fecha de autorización.
- Fechas y horarios autorizados.
- Actividad específica autorizada.
- Condiciones específicas de uso.
- Valor definitivo de retribución económica.
- Obligaciones y garantías exigidas al organizador.

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Esta información únicamente podrá determinarse una vez culmine la evaluación técnica, jurídica y financiera de la solicitud y se expida el acto administrativo respectivo, si a ello hubiere lugar.

3. Si está autorizado el cobro de \$600.000 por equipo.

Respuesta de la Entidad: El IDR no aprueba ni fija los valores de inscripción que determine un organizador privado para la participación en una actividad deportiva.

No obstante, cuando una actividad deportiva se desarrolla con motivación económica en espacio público administrado por el IDR, esta debe tramitar el correspondiente permiso de aprovechamiento económico y efectuar la retribución económica a favor del Distrito conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico.

Por lo anterior, el eventual cobro a los participantes no constituye por sí mismo una autorización del IDR, sino un elemento que hace parte de la evaluación de la actividad para determinar si existe aprovechamiento económico y las obligaciones derivadas de este.

4. Si está autorizada la utilización exclusiva o reserva temporal de la cancha.

Respuesta de la Entidad: De conformidad con el Decreto Distrital 315 de 2024 y el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR, los espacios deportivos administrados por la Entidad pueden ser objeto de autorización temporal para la realización de actividades deportivas con motivación económica, siempre que exista un acto administrativo expedido por el IDR que determine expresamente las condiciones de uso, horarios, responsabilidades y demás obligaciones del beneficiario.

En consecuencia, cualquier uso exclusivo o reserva temporal de la cancha únicamente podrá efectuarse si se encuentra expresamente autorizado dentro del permiso que eventualmente sea expedido por la Entidad.

5. Valor de la contraprestación económica que corresponde al Distrito.

Respuesta de la Entidad: El valor de la retribución económica se determina mediante las fórmulas, tarifas y condiciones establecidas en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR, teniendo en cuenta variables asociadas al escenario solicitado, duración de la actividad, horario de uso, tipo de actividad y condiciones particulares del solicitante.

Dado que el trámite aún se encuentra en proceso de evaluación, la liquidación definitiva no ha sido emitida, motivo por el cual actualmente no existe un valor definitivo de contraprestación económica asociado a esta solicitud.

6. Informar las condiciones que debe cumplir el organizador.

Respuesta de la Entidad En caso de ser aprobado el permiso, el titular deberá cumplir las obligaciones establecidas en el acto administrativo correspondiente y en el Protocolo de Aprovechamiento Económico, entre las cuales se encuentran:

Página 2 de 4

- Cumplimiento de los horarios autorizados.
- Pago de la retribución económica correspondiente.
- Constitución de las garantías exigidas.
- Conservación y restitución del espacio público en iguales o mejores condiciones a las encontradas.
- Cumplimiento de las normas de convivencia, seguridad y protección del espacio público.

7. Verificar si el evento fue registrado ante el IDRD bajo alguna modalidad de aprovechamiento económico.

Respuesta de la Entidad: Sí. Conforme a la información verificada por la Entidad, el organizador presentó solicitud de aprovechamiento económico para el uso temporal del escenario deportivo administrado por el IDRD, trámite que actualmente se encuentra en evaluación por parte de la Subdirección Técnica de Parques.

8. Verificar si los organizadores tienen autorización para restringir temporalmente el uso gratuito de la cancha por parte de la comunidad.

Respuesta de la Entidad: El acceso al espacio público es de carácter general y prevalece el uso común. No obstante, la normativa distrital contempla la posibilidad de autorizar temporalmente el uso exclusivo de escenarios deportivos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales o de aprovechamiento económico, siempre que exista autorización expresa emitida por el IDRD.

9. En caso de que no exista autorización, solicito que se adopten las medidas administrativas y de control que correspondan.

Respuesta de la Entidad: El IDRD informa que la actividad fue objeto de solicitud formal de aprovechamiento económico por parte del organizador y actualmente se encuentra en trámite de evaluación.

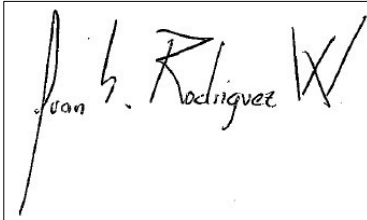
En caso de evidenciarse la realización de actividades con motivación económica sin la correspondiente autorización o en condiciones diferentes a las autorizadas, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas que correspondan dentro del marco de sus competencias como administradora del espacio público, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades distritales.

10. Verificar que el uso del escenario sea acorde con las condiciones establecidas por el IDRD y que no exista aprovechamiento particular del espacio público en perjuicio de los usuarios habituales.

Respuesta de la Entidad: El IDRD, en ejercicio de sus funciones de administración del sistema distrital de parques, realiza el seguimiento y control al uso temporal de los espacios públicos administrados por la Entidad, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos y autorizaciones expedidos.

En este sentido, de otorgarse el respectivo permiso, la actividad deberá desarrollarse bajo los parámetros del Protocolo de Aprovechamiento Económico, garantizando la protección del espacio público, su sostenibilidad y el adecuado equilibrio entre el aprovechamiento autorizado y el interés general de la comunidad usuaria del escenario.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature appears to read "Juan C. Rodríguez W." with a large, stylized "W" at the end.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Jose Arturo Peña Perdomo - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios
Proyectó: Jairo Antonio Palacios Peña - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios
Revisó: Liliana Bastidas Linares - Abogada - Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E)